RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico. (2015062097)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

En Mérida, a 13 de abril de 2015.

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de Consejería de Educación y Cultura, Jorge Mateos Mateos-Villegas, representando a la Consejería de Educación y Cultura en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (NIF 76.218.625-J) en virtud de las facultades que le viene atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por resolución de la Consejería de Presidencia (actualmente Administración Pública), de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2015.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

SEGUNDO. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Educación y Cultura en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

TERCERO. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

CUARTO. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Educación y Cultura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

QUINTO. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1.º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de un Proyecto de Investigación en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El objeto del presente Convenio se atendrá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA. La Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 27.000,00 euros (veintisiete mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.08 272-A 48900 y Código de Identificación del proyecto 200017002002700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.

2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Consejería de Educación y Cultura así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este Convenio.

CUARTA. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se compromete, asimismo, a realizar las siguientes contraprestaciones:

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

— Presentar un Proyecto sobre la Investigación realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.

— Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Cultura, uno para formación en grado de especialización y otro en grado de iniciación, en función de su currículum profesional, para su formación en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura.

— Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.

— Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este Convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.

— Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente Convenio.

— Aplicar la cantidad aportada por la Consejería para la realización del Proyecto de Investigación señalado.

QUINTA. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

SEXTA. La aportación de la Consejería de Educación y Cultura se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2015 ..... veintisiete mil euros (27.000,00 euros)

- El pago del objeto del Convenio se realizará en un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad al pago del importe del presente convenio.

SÉPTIMA. Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura,

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

se compromete igualmente, a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Educación y Cultura. A tales efectos, la Consejería de Educación y Cultura abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

NOVENA. El proceso de selección de los facultativos, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dichos facultativos comiencen su actividad a fecha de firma del mismo.

DÉCIMA. Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Esta Memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Educación y Cultura.

DÉCIMOPRIMERA Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDA. El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la última quincena de noviembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,	DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA,
Fdo.: Jorge Mateos Mateos-Villegas	Fdo.: Francisco Javier González Jiménez